



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 750 / 2019.**

**ZAPALLAR, 11 de Febrero de 2019.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Oficio Ord. N° 72/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019, emitido por el Director Secpla.
- Ord. N° 828 de fecha 30 de Enero de 2019, emitido por la Jefa Departamento Programación Física y Control, Serviu Región de Valparaíso.
- Convenio Ad Referendum 28° Llamado Programa Pavimentación Participativa, firmado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 16 de Enero de 2019.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO AD REFERENDUM 28° LLAMADO PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA**, firmado entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO** y **LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 16 de Enero de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. SERVIU REGION DE VALPARAISO
2. Oficina de Transparencia.
3. Secpla.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / pfc.

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
CONVENIO AD REFERENDUM  
28° LLAMADO**

En Valparaíso, a 16 de Enero de 2019, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director don TOMAS OCHOA CAPELLI, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [redacted] ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

**PRIMERO:**

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

**SEGUNDO:**

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones, específicamente la Resolución Exenta N° 8.661 del 10 de Noviembre de 2015. El Ord. N° 583 del 27 de Agosto de 2018, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 28° proceso de Selección de Proyectos del PPP. La Res Ex. N° 2712 del 29 de Agosto de 2018 que convoca a participar del 28° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2019-2020. La Res. Ex. N° 7302 del 01 de octubre de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda, que amplía plazo de recepción de postulaciones en Serviu Región Valparaíso del 28° Llamado. La Res. Ex. N° 3051 del 02 de octubre de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda, que informa nuevo plazo de recepción de postulaciones en Serviu Región Valparaíso del 28° Llamado. El Ord, N° 768 de fecha 13 de Diciembre de 2018, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa el monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa. La Res. Ex. N° 4061 del 14 de diciembre de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprueba listado preliminar de proyectos seleccionados y lista de espera del 28° Llamado informando los Montos de Selección de Proyectos del 28° llamado. La Res. Ex. N° 4154 de fecha 27 de Diciembre de 2018, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante la cual aprueba y dispone publicación listado definitivo de proyectos seleccionados y lista de espera del 28° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos y El Ord, N° 32 de fecha 07 de Enero de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda que remite estadística por comuna y lista detallada de los proyectos seleccionados y en lista de espera del 28° llamado del Programa de Pavimentación Participativa.



### **TERCERO:**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 2712 del 29 de Agosto de 2018 a participar del 28° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2019-2020. Seleccionándose de acuerdo a Res. Ex. N° 4154 de fecha 27 de diciembre de 2018, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

### **CUARTO:**

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2019-2020, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

### **QUINTO:**

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 41 de fecha 07/01/2019 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

N°	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Obras Adicionales (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	CALLE EL BLANQUILLO Etapa I	SAN ALFONSO Y ANTES DE CRUZAR INTERSECCIÓN DE PAPUDO	232,41	0	0	169.947	0	169.947
<b>Total Selección</b>			<b>232</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>169.947</b>	<b>0</b>	<b>169.947</b>

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$ 169.947.000** (Ciento sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil pesos) que se financiará de la siguiente manera:

**El SERVIU financiará la totalidad del proyecto por un monto de \$ 169.947.000** (Ciento sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil pesos) aporte que se imputará al **subtitulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio y los comités quedan exentos de cancelar aportes de acuerdo a Decreto N° 1128 del 24 de Julio de 2018, que extiende vigencia de la declaración de zona de catástrofe para las comunas de las regiones de Coquimbo Valparaíso que indica; dispone las medidas de excepción que indica.

### **SEXTO:**

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones;

llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irroque la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2019 - 2020.

#### **SÉPTIMO:**

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

#### **OCTAVO:**

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

#### **NOVENO:**

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

#### **DÉCIMO:**

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de



ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.-

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DÉCIMO TERCERO:**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

**DECIMO CUARTO:**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

**PERSONERÍAS:**

La personería de don TOMAS OCHOA CAPELLI Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA en trámite en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en atención a lo ordenado por Of. Ord, N° 1966 de fecha 22 de noviembre de 2018. La personería de GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2016, Rol N° 2489-2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

  
  
**TOMAS OCHOA CAPELLI**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGION DE VALPARAISO**

  
  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
**ALCALDE**  
**I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

MCG/RCC/OZC/PHM/PLL

